

0100513 / 10 / 22



Domicilio y Teléfono del Representante Legal.
Información protegida bajo los Artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de
la LGTAIP.

GAP-0144-22

Ciudad de México a 25 de octubre del 2022.

DAVID RIVERA BELLO,
Director General de Gestión de Procesos Industriales.
Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente.

PRESENTE

Regulado: Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.

Proyecto: Transporte de gas natural Sistema Gasoducto Aguaprieta (GAP-ORI)

Referencia: Clave Única de Registro del Regulado ASEA-GAA17024C.

Asunto: Entrega del Primer Informe Semestral de Cumplimiento del Programa de Implementación Autorizado.

Numero de Autorización ASEA-GAA17024C/BDA0422.



RODRIGO ANTONIO PIMENTEL MIRANDA, promoviendo en mi carácter de representante legal de la empresa Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. (en adelante como "GAP", "mi representada" o "Regulado"), personalidad que tengo debidamente acreditada ante esa Agencia mediante el Instrumento Público No. 24,947 de fecha 7 de Junio de 2018, otorgado ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, titular de la Notaria Pública No. 231 de la Ciudad de México, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en

Domicilio, Teléfono y Correo Electrónico del Representante Legal. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo ("LFPA") a los C.

Nombres de personas físicas. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

para exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en los artículos 15 y 16 fracción X, 17 y 17-A de la LFPA además del 29 de las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos (“DACG”), **vengo a ingresar el Primer Informe Semestral de Cumplimiento del Programa de Implementación Autorizado, Numero de Autorización ASEA-GAA17024C/BDA0422, según oficio ASEA/UGI/DGGPI/0343/2022 emitido el 11 de febrero del 2022 y notificado el 15 de febrero del 2022 al regulado Gasoducto de Aguaprieta S. de R. L. de C.V., Proyecto “Sistema Gasoducto Aguaprieta” GAP-ORI (permiso CRE G/125/TRA/2002) en los términos que se indican a continuación:**

ANTECEDENTES

- I. Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V. (“**GAP**”) recibió el 13 de marzo del 2017 la Constancia de Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente, la cual fue otorgada por la ASEA asignándole la Clave Única de Registro del Regulado (“**CURR**”) No. ASEA-GAA17024C. (“**Registro**”)
- II. Que derivado de la mejora continua del desempeño y evolución de la Conformación del Sistema de Administración **GAP** recibió el 8 de septiembre del 2020 la Constancia del Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente a cargo del Regulado por cambios del Sistema de Administración mediante el oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/1418/2020. (“**Actualización del Registro**”)
- III. Mediante el número de autorización ASEA-GAA17024C/BDA0422 según oficio ASEA/UGI/DGGPI/0343/2022 emitido el 11 de febrero del 2022 y notificado el 15 de febrero del 2022, la Agencia autoriza el Sistema de Administración del regulado Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., a implementar en el Proyecto “Sistema Gasoducto Aguaprieta” GAP-ORI, en relación con el título de Permiso de transporte de gas natural por medio de ductos Núm. CRE G/125/TRA/2002, permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía. (“**Autorización SASISOPA**”)
- IV. Que mediante el escrito GAP-124-22 de fecha 12 de septiembre del 2022, ingresado ante la Agencia el 12 de septiembre del 2022, el regulado presentó una solicitud de prórroga de diez días hábiles para presentar el Primer Informe Semestral de

Cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración del Proyecto "Sistema Gasoducto Aguaprieta" GAP-ORI, correspondiente al periodo del 15 de febrero del 2022 al 15 de agosto del 2022, misma que fue autorizada en el oficio No. ASEA/UGI/DGGPI/2367/2022 de fecha 6 de octubre del 2022 y notificado el 12 de octubre del 2022. ("Prórroga")

Con base en lo anteriormente expuesto y con el propósito de que esa Agencia cuente con todos los elementos relacionados con la Implementación del Sistema de Administración Autorizado del Proyecto "Sistema Gasoducto Aguaprieta" GAP-ORI, a continuación, se enlistan los entregables que son anexos al presente oficio:

**ENTREGABLES DEL PRIMER INFORME SEMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DEL
PROGRAMA DE IMPLEMENTACION AUTORIZADO:**

**Secreto Industrial. Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

**Secreto Industrial. Información Protegida
bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y
116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial. Información Protegida
bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP
y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial. Información Protegida
bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y
116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial. Información Protegida
bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y
116 LGTAIP.**

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

Por lo anteriormente expuesto, ocurro ante esa Agencia para solicitar lo siguiente:

- PRIMERO:** Tener por acreditada mi personalidad como Representante Legal de la empresa Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., por señalado el domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizadas a las personas referidas en el proemio del presente escrito para los mismos efectos.
- SEGUNDO:** Con base en la información y anexos incluidos, tener por ingresado en tiempo y forma en el presente escrito, el **Primer Informe Semestral de Cumplimiento del Programa de Implementación número de autorización ASEA-GAA17024C/BDA0422** según oficio ASEA/UGI/DGGPI/0343/2022 emitido el 11 de febrero del 2022 y notificado el 15 de febrero del 2022, donde la Agencia autoriza el Sistema de Administración del regulado Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., a implementar en el Proyecto “Sistema Gasoducto Aguaprieta” GAP-ORI, en relación con el título de Permiso de transporte de gas natural por medio de ductos Núm. CRE G/125/TRA/2002, permiso otorgado por la Comisión Reguladora de Energía.

TERCERO: Tener por confidencial la información contenida en el presente escrito. Lo anterior, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública, el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 1, 2 fracción V y 82 a 86 de la Ley de la Propiedad Industrial, y demás relativos y aplicables.

PROTESTO LO NECESARIO



RODRIGO ANTONIO PIMENTEL MIRANDA

**REPRESENTANTE LEGAL
GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S, DE R.L. DE C.V.**



SEMPRA

INFRAESTRUCTURA

***PRIMER INFORME
SEMESTRAL DE
CUMPLIMIENTO
DEL PROGRAMA DE
IMPLEMENTACIÓN
SASISOPA***

**Regulado: Gasoducto de Aguaprieta, S. de
R.L. de C.V.**

Proyecto: Gasoducto Aguaprieta (GAP-ORI)

**Clave Única de Registro del Regulado
(CURR): ASEA-GAA17024C**

**Número de autorización: ASEA-ASEA-
GAA17024C/BDA0422**

1er. Semestre: 15 Feb 2022 – 15 Ago 2022



**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

**Secreto Industrial.
Información Protegida bajo
los Artículos 113, fracción II
LFTAIP y 116 LGTAIP.**

Fecha de Elaboración del Primer Informe Semestral: 25 de Octubre del 2022.

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<p>Nombres y firmas de personas físicas. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.</p>		 Rodrigo Antonio Pimentel M.
		Subdirector de Transporte (Representante Legal Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V.)

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	PLAN ACCIÓN / ACTIVIDADES / ACCIONES INDIVIDUALES	PORCENTAJE DE AVANCE EN ACTIVIDADES ENTREGABLES AL PRIMER SEMESTRE	ACTIVIDADES:		Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento		Fecha de notificación de autorización: 15/FEB/2022 Fecha Actualización 1er Semestre: 15/Feb/2022 al 15/Ago/2022	
					PROGRAMADO		AÑO 1	AÑO 2		
	I.	POLÍTICA	<h1>Secreto Industrial. Información Protegida</h1> <h2>bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.</h2>							
ANEXO III	1	Implementar la política del Sistema del Regulado en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.								
ANEXO III	2	Asegurarse que los contratistas, subcontratistas y proveedores cumplan con su política de Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.								
ANEXO III	3	Asegurar que la política del Regulado se encuentre disponible a las partes interesadas.								
ANEXO IV B	1.1	Documentos que identifiquen a la alta dirección del Regulado, indicando su nivel de autoridad y responsabilidad.								

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ACTIVIDADES	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	Fecha de notificación de autorización: 15/FEB/2022	Fecha Actualización 1er Semestre:
ANEXO IV B	1.2	Criterios documentados para la revisión, actuali y autorización de la política.				
	II.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS RIESGOS				
	1	El Regulado debe identificar los peligros, así co analizar, evaluar, jerarquizar, monitorear y mitig riesgos relacionados con las actividades propias Proyecto en las diferentes Etapas de Desarrollo mismo.				
ANEXO III	1	<p>El Regulado debe desarrollar un Análisis de Ri en etapas de diseño conceptual, ingeniería bá ingeniería de detalle cuando agregue nuev instalaciones, realice cambios en la tecnologi proceso o bien previo a un desmantelamient considerando por lo menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Actividades rutinarias, no rutinarias y situaci potenciales de emergencias, incluyendo desmantelamiento y abandono. c) Situaciones que no están controladas por organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras pers físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros. d) Los productos, procesos, instalaciones, equ materiales, personaes y áreas geográficas afectadas. e) Incidentes pasados, accidentes, daños a la s al ambiente, daños a la infraestructura, equipo y condiciones físicas del de trabajo. 				
ANEXO III	2	Las metodologías empleadas y aceptadas nacio internacionalmente para la realización del Análisi Riesgo que correspondía a la Etapa de Desarroll Proyecto de que se trate.				

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO
ANEXO III	3	El Regulado debe incluir los resultados de la identificación de riesgos en los procedimientos de operación, mantenimiento, inspección y en los de respuesta a emergencia del Proyecto.	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	4	El Regulado debe establecer y documentar la at y seguimiento a las acciones y recomendaciones derivadas de los Análisis de Riesgos que incluyan las medidas de mitigación, prevención y control para la reducción de los no identificados.	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	5	El Regulado debe documentar los indicadores, programas y planes que sean resultado de la at a las acciones y recomendaciones derivadas de Análisis de Riesgo.	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	6	El Regulado debe identificar las oportunidades y reducir los riesgos identificados, con base en la jerarquía de control y establecer las medidas de mitigación, prevención y control necesarias para reducirlos, considerando los requisitos legales y que el Regulado haya suscrito.	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	7	En caso de modificaciones que impliquen camb los equipos, instalaciones o procesos originalme aprobados en la Asignación, Contrato o Permis otorgado o cualquier otra modificación que afect resultado del Análisis de Riesgo en las diferente Etapas de Desarrollo del Proyecto, el Regulado realizar la actualización del Análisis de Riesgo.	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	8	En operaciones continuas, el Regulado debe actualizar la identificación de peligros y los Anál Riesgos al menos cada 5 años y en caso de accidentes.	Operación & Mantenimiento

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO IV B	II.1	El listado de documentos donde se incluyan los mecanismos para la identificación de peligros, evaluación y jerarquización de los riesgos.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
ANEXO IV B	II.2	El documento que evidencie las competencias técnicas de los integrantes del equipo de trabajo responsable de elaborar los Análisis de Riesgo.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
ANEXO IV B	II.3	El programa quinquenal para la actualización de identificación de peligros y análisis de riesgos.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
ANEXO IV B	II.4	El documento que establezca los mecanismos de difusión y comunicación de los resultados deriv de la identificación de peligros y Análisis de Riesgo, al personal propio, al de los contratistas, subcontrato a los prestadores de servicio y a los proveedores	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
	II.2	ASPECTOS AMBIENTALES		
ANEXO III	9	<p>El Regulado deberá implementar y documentar identificación, evaluación y jerarquización de los Aspectos Ambientales propios del Proyecto para determinar aquellos aspectos que tienen o pueden tener impactos significativos sobre el medio ambiente y debe incorporar, al menos, los siguientes elementos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Las metodologías empleadas para cada Etapa de Desarrollo del Proyecto de que se trate. b) Los criterios ambientales y considerar los requisitos legales aplicables al Proyecto. c) Las actividades rutinarias, no rutinarias y las situaciones potenciales de emergencias ambientales. d) Las situaciones que no están controladas por organización, tales como fenómenos naturales, los actos o actividades de otras personas físicas o morales externas a la organización del Regulado, entre otros. e) Las actividades, productos y servicios asociados a cada Proyecto. f) Los Aspectos Ambientales asociados a las actividades pasadas, presentes y futuras. g) La periodicidad para la actualización de la identificación de los Aspectos Ambientales y la determinación de su significancia. 		

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	ACTIVIDADES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO III	10	Determinar e implementar los mecanismos de prevención, control y mitigación de los impactos ambientales que pueden tener los aspectos ambientales sobre el medio ambiente.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento		15/FEB/2022
ANEXO III	11	En caso de modificaciones a las condiciones de proceso autorizadas o cualquier actividad que al resultado de la identificación y jerarquización de aspectos ambientales, en cualquiera de las Etapas Desarrollo del Proyecto, se deberá actualizar la evaluación de los Aspectos Ambientales.			Fecha Actualización 1er Semestre
ANEXO IV B	III,1	Criterios para la actualización periódica de los Aspectos Ambientales.			
	III	REQUISITOS LEGALES			
ANEXO III	1	El Regulado debe implementar el mecanismo p identificación, acceso y actualización de los req legales vigentes y otros requisitos aplicables, considerando de forma enunciativa mas no limit a) Los requisitos legales vigentes, nacionales e internacionales, en materia de Seguridad Indust Seguridad Operativa y protección al medio ambi asociados a los riesgos, aspectos e impactos ambientales aplicables a las actividades regulad b) Los permisos, autorizaciones, licencias y otro trámites que correspondan a las actividades reguladas. c) Otros requisitos a los que el Regulado se enc suscrito, corporativos, de asociaciones, clientes, entre otros.			
ANEXO III	2	El Regulado debe cumplir con los requisitos leg otros aplicables, durante todas las operaciones Proyecto, en cualquiera de sus Etapas de Desar			

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	ACTIVIDADES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO III	3	El Regulado deberá implementar el mecanismo de evaluación periódica para asegurar el cumplimiento con los requisitos legales y otros aplicables incluyendo: a) La metodología empleada para la evaluación. b) Los criterios de periodicidad de evaluación. c) El programa de las acciones necesarias para atención de los hallazgos identificados.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento		15/FEB/2022
ANEXO IV B	IV.1	Mecanismo de evaluación periódica para asegurar cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos adoptados por el Regulado en materia Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.			
ANEXO IV B	IV.2	Los criterios para establecer las acciones neces en caso de incumplimiento.			
IV METAS, OBJETIVOS E INDICADORES					
ANEXO III	1	El Regulado debe establecer objetivos, metas e indicadores consistentes con su política de Seg Industrial, Seguridad Operativa y protección al ambiente, tomando en cuenta los requerimientos legales aplicables y otros requerimientos suscrit la organización, así como los resultados de la evaluación de los Aspectos Ambientales y riesg			
ANEXO III	2	Los objetivos deben ser medibles, alcanzables, delimitados en el tiempo y deben ser establecidos acuerdo a los diferentes niveles de la organizaci			

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO: OPERACIÓN & MANTENIMIENTO
ANEXO III	3	El Regulado debe considerar, para el cumplimiento sus objetivos y metas, los recursos, responsable fechas de cumplimiento, monitoreo y evaluación integración dentro de los procesos del Proyecto.	
ANEXO III	4	Establecer indicadores para evaluar su desempeño las materias de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando entre otros: a) Los indicadores correspondientes a cada objeto establecido; b) Las unidades de medida de los indicadores; c) Los criterios de periodicidad para la actualización de los indicadores.	
ANEXO IV B	V.1	Los objetivos, metas e indicadores para la evaluación del desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para todas las Etapas de Desarrollo del Proyecto y autorizados por la dirección del Regulado;	
ANEXO IV B	V.2	Programas de ejecución y cumplimiento de objetivos y metas;	
ANEXO IV B	V.3	El plan de atención a las acciones necesarias en caso de incumplimiento de los objetivos y metas.	
ANEXO IV B	V.4	Los criterios de periodicidad para la actualización de objetivos y metas.	
V		FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD	

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	ACTIVIDADES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
ANEXO III	1	El Regulado debe establecer las funciones, responsabilidades y el ámbito de autoridad y área de competencia para la implementación, evaluar mejora y operación del Sistema de Administración del cumplimiento de su política y objetivos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y de sus resultados cada uno de los puestos de trabajo y niveles jerárquicos de su organización, incluyendo contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento		15/FEB/2022	1er Semestre
ANEXO III	2	Asignar los recursos necesarios para la implementación de los Sistemas de Administración incluyendo, entre otros, los financieros, humano tecnológicos, de infraestructura y de equipos.				
ANEXO III	3	Designar al responsable del Sistema de Administración, considerando la imparcialidad y objetividad que se requieren para su operación.				
ANEXO III	4	Promover que el personal del Regulado, así como el personal de los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, cumpla con los aspectos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente considerados en los códigos de comportamiento y ética del Regulado.				
ANEXO III	5	Empoderar al personal propio, así como al de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores, siempre que su actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente, para que cuando se testigos de riesgos inminentes, actos o condiciones inseguras, los reporten y detengan los trabajos u operaciones, si fuese necesario.				

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ACTIVIDADES	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	Fecha de notificación de autorización: 15/FEB/2022 Fecha Actualización 1er Semestre:
ANEXO IV B	VI. 1	Organigrama del Proyecto, autorizado por la alt dirección, donde se indique la estructura de ma sus funciones, autoridad, sus responsabilidades, rendición de cuentas y ámbito de competencia incluya a los contratistas, subcontratistas, prest de servicios y proveedores del Regulado, así co comités en el caso que apliquen.			
	VI	COMPETENCIA, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO			
ANEXO III	1	El Regulado debe asegurar la competencia del personal propio, así como la del personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de ser y proveedores, siempre que la ejecución de sus actividades implique riesgos para la población o instalaciones o impactos al medio ambiente, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proy con base en el puesto y sus necesidades de conocimiento, capacitación, certificación y espe necesarias.			
ANEXO III	2	<p>Establecer los criterios de competencia identificados los responsables de las tareas relacionadas con la Seguridad Industrial, Operativa y la protección al me ambiente, incluyendo contratistas, subcontratista, prestadores de servicio y proveedores:</p> <p>a) Responsable(s) del Sistema de Administración. b) Responsable (s) de la evaluación de los riesgos. c) Responsable(s) de la administración de la segu los procesos. d) Responsable(s) de la evaluación de los Aspectos Ambientales. e) Responsable(s) de la asignación de los recursos. f) Responsable(s) del logro de los objetivos. g) Responsable(s) para el cumplimiento y evaluación obligaciones legales. h) Responsables(s) para la atención de emergencias i) Responsables(s) de la realización de las auditorías internas y externas. j) Responsable(s) de la investigación de incidentes y accidentes. k) Responsables(s) de las tareas críticas de operac mantenimiento, inspección y Seguridad Industrial y Seguridad Operativa.</p>			
ANEXO III	3	<p>Contar con documento(s) que establezcan las necesidades de capacitación, entrenamiento y reentrenamiento propias del puesto, que consid entre otros:</p> <p>a) Los impactos y riesgos de sus actividades, as como los resultados del proceso de evaluación de aspectos ambientales y riesgos. b) Los requerimientos legales. c) Las tareas asignadas. d) Las funciones y responsabilidades. e) Los resultados de las investigaciones de inci y accidentes. f) Las capacidades individuales y el manejo del i (lectura y escritura)</p>			

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	ACTIVIDADES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO III	4	Desarrollar y ejecutar programas de inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamiento para personal propio, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio. Los programas deberán incluir, al menos: a) Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso. b) Capacitación para operar o mantener equipos nuevos. c) Capacitación de actualización para el personal menos cada 3 años de acuerdo a la actualización cambios en reglas, instrucciones de trabajo, tecnología, procedimientos y normatividad.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento		15/FEB/2022
ANEXO III	5	Evaluar de la manera periódica la eficacia de la capacitación, el entrenamiento y reentrenamiento.			
ANEXO III	6	Desarrollar e implementar documento(s) para determinar la competencia del personal de nuevo ingreso, reingreso, movilidad y el mantenimiento personal ya ingresado, contratistas y subcontratistas.			
ANEXO IV B	VII.1	Criterios de competencia identificados para los responsables de las tareas relacionadas con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente, incluyendo personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado.			
ANEXO IV B	VII.2	Listado de requisitos de competencia para que personal sepa identificar actos inseguros, condiciones inseguras y riesgos inminentes, reportarlos y detener los trabajos u operaciones, cuando fuese necesario, incluso incluyendo el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del Regulado, cuando la actividad implique riesgos para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.			

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO
	VII	COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSUMO	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	1	El Regulado debe comunicar y difundir en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, considerando los diferentes niveles y funciones organizacionales y a contratistas, subcontratistas, proveedores de servicios o proveedores los resultados de la operación de su Sistema de Administración.	
ANEXO III	2	Comunicar al interior de la organización: a) La política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente; b) Las funciones, responsabilidades, autoridad y rendición de cuentas a todo el personal de la organización, de contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio. c) Los riesgos propios del Proyecto; d) Los Aspectos Ambientales significativos; e) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables al Proyecto; f) El cumplimiento de objetivos y metas; g) Los resultados de las auditorías internas y externas; h) Los resultados de la evaluación del desempeño sobre la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. i) La revisión de resultados y las acciones que se deriven de ésta.	
ANEXO III	3	El Regulado debe fomentar la participación y cohesión de los trabajadores en el Sistema de Administración en todos sus niveles y funciones, incluyendo a contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio.	

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	ACTIVIDADES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO III	4	Promover la participación y consulta del personal contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores: a) En el reporte efectivo de los actos y condiciones inseguras de trabajo. b) En la identificación y evaluación de riesgos y Aspectos Ambientales. c) En la investigación de incidentes y accidentes. d) En la Comisión de seguridad e higiene. e) En la selección y uso de equipo de protección personal (EPP). f) En otras actividades y decisiones.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento		15/FEB/2022
ANEXO III	5	El Regulado debe dar atención, respuesta y seguimiento a inquietudes, necesidades de información, quejas y sugerencias, tanto interna como externas, relacionadas con el Sistema de Administración a su cargo.			
ANEXO IV B	VIII.1	Mecanismo para comunicar al interior de la organización y a otras partes interesadas, según corresponda: la política de Seguridad Industrial Operativa y protección al medio ambiente, los riesgos y los Aspectos Ambientales significativos relacionados a las actividades del Regulado, los requisitos legales aplicables, los objetivos y metas, los resultados de las auditorías internas y externas, como el resultado de la revisión al desempeño del Sistema de Administración.			
ANEXO IV B	VIII.2	Mecanismo para comunicar y reportar el resultado de la investigación de los accidentes e incidentes, como la comunicación, atención y reporte de quejas y sugerencias relacionadas a la Seguridad Industrial Operativa y protección al medio ambiente.			

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO IV B	VIII.3	Mecanismo para favorecer la apertura y cultura reporte de incidentes y accidentes.	Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
	VIII	CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS		
ANEXO III	1	El Regulado debe gestionar los documentos del Sistema de Administración con el propósito de controlarlos y protegerlos adecuadamente, desde emisión hasta la distribución, incluyendo el control de cambios y prevención del uso no intencionado. Asimismo, debe considerar los registros como documentos.		
ANEXO III	2	El Regulado deberá mantener en México los registros completos y otros documentos relacionados a la operación de su Sistema.		
ANEXO III	3	El Regulado deberá elaborar y actualizar un listado de procedimientos para actividades de alto riesgo y listado de procedimientos a ser desarrollados por ejecución de las actividades propias del Proyecto.		
ANEXO IV B	IX.1	Mecanismo a través del cual el Regulado identifica y controla los documentos y los registros del Sistema de Administración, en su emisión, aprobación, revisión, actualización, distribución y resguardo.		

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	PORCENTAJE DE AVANCE EN ACTIVIDADES ENTREGABLES AL PRIMER SEMESTRE	ACTIVIDADES	Etapas de desarrollo: Operación & Mantenimiento	Fecha de notificación de autorización: 15/FEB/2022 Fecha Actualización 1er Semestre:
	IX	MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:				
ANEXO III	1	<p>El Regulado debe diseñar, construir, operar, ma a inspeccionar sus instalaciones, procesos, sist de seguridad y todo aquello relativo a su Proyecto utilizando normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y generalmente acept nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulación o buenas prácticas de ingeniería esc aplicadas, provenientes de otros países, institut asociaciones o empresas.</p>				
ANEXO III	2	<p>El Regulado debe asegurarse que el equipo y su instrumentos, así como las relaciones y partes repuesto que utilizará durante la ejecución de s Proyecto son diseñados, fabricados, mantenidos probados e inspeccionados, cuando se requiera, base en normas, códigos, estándares u otras regulaciones reconocidas y aceptadas a nivel internacional. Lo anterior, puede incluir regulaci buenas prácticas escritas y aplicadas provenient otros países, institutos, asociaciones o empresa</p>				
ANEXO III	3	<p>El Regulado debe integrar, conservar y mantener actualizado un paquete de información de la tecnolo seguridad relativa al Proyecto que desarrolla. Este d contener, sin ser limitativo:</p> <p>a) La información de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente de los materiales peligrosos manejados en el Proyecto en l sus Etapas de Desarrollo (materia prima, productos, subproductos, residuos, materiales auxiliares en la operación, materiales del mantenimiento y la inspec catalizadores u otros).</p> <p>b) La información relativa al proceso y su filosofía de operación como son, de manera enunciativa, más n limitativa: diagramas de flujo de proceso, diagramas tubería e instrumentación, química del proceso, nive máximos previstos, variables del proceso y sus limit seguros de operación y balances de materia y energ</p> <p>c) La información relacionada con el equipo como so manera enunciativa, más no limitativa: materiales de construcción, diagramas de e instrumentación, diagramas de flujo de proceso, la ingeniería de detalle del sistema contra incendio, pla clasificación eléctrica, planos estructurales, bases d diseño de los equipos, bases de diseño de equipos relevo de presión, bases de diseño de sistemas de desfogue y quemadores, bases de diseño de sistem instrumentados de seguridad, entre otros.</p>				
	X	CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS				

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO III	1	El Regulado debe ejecutar las actividades de Seguridad Industrial, Operativa y de protección medio ambiente en la construcción, situaciones arranque inicial, operaciones normales, temporales paros programados y no programados, arranque mantenimiento, inspecciones y pruebas, entre otras propias de su Proyecto, con base en documentos escritos y prácticas seguras de trabajo documentados considerando los resultados del proceso de evaluación de impactos y riesgos y tomando en consideración los requisitos legales aplicables.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
ANEXO III	2	Los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores que participen o ejecuten actividades de alto riesgo, deben conocer y ejecutar los procedimientos del Regulado u homologar los suyos con los del mismo para practicarlos de la manera, cuando la ejecución de sus actividades impliquen un riesgo para la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.		
ANEXO III	3	El Regulado debe contar con un mecanismo por planeación y autorización de la ejecución de trabajos de alto riesgo que establezca el análisis y verificación de condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente en trabajos de construcción, montaje, operación, mantenimiento reparaciones y desmantelamiento de instalaciones para actividades rutinarias y no rutinarias.		
ANEXO III	4	El Regulado debe contar con un mecanismo por ejecutar los análisis de seguridad de los trabajos. El análisis debe ejecutarse tanto por el personal interno como por los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participen en la planeación, programación y ejecución de los trabajos utilizando un proceso homologado.		
ANEXO III	5	El Regulado debe administrar, documentar y comunicar cambios temporales o definitivos, exceptuando reemplazos equivalentes, en las sustancias peligrosas, variables del proceso, tecnología, instalaciones, equipo, procedimiento organizacionales y de personal, incluyendo a contratistas que considere el fundamento técnico del cambio, los impactos en Seguridad Industrial, Operativa y protección al medio ambiente, modificaciones a procedimientos, periodo de tiempo necesario para el cambio y requisitos para su autorización, considerando actualizaciones necesarias en la documentación de la información del proceso y la capacitación del personal.		

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO III	6	Ejecutar la verificación de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente previo al arranque de instalaciones nuevas, o de instalaciones con reparaciones o modificaciones mayores, considerando la verificación del cumplimiento de las especificaciones de diseño, actualización y comunicación de los procedimientos de seguridad, operación, mantenimiento y emergencia, la capacitación necesaria del personal de mantenimiento y de análisis de riesgo proceso, así como el cierre de la administración cambios.	Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
ANEXO III	7	Establecer en función de los riesgos de las actividades de construcción, operación, mantenimiento o inspección, la periodicidad con la que se requiera revisar los documentos para garantizar su actualización y correspondencia con la ejecución de las actividades, tecnología, equipos, instrumentación, herramientas, riesgos y controles.	Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
ANEXO III	8	El Regulado debe motivar y promover que su personal, incluyendo el de los contratistas, subcontratistas, proveedores de servicios y proveedores reporten actos y condiciones inseguras de trabajos u operaciones, cuando sean testigos o involucrados en riesgos inminentes de accidentes o incidentes.	Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
ANEXO III	9	El Regulado debe registrar, atender y cerrar recomendaciones por actos y condiciones inseguras que se reporten, trabajos u operaciones que se detengan por riesgos de incidentes o accidentes.	Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
XI		INTEGRIDAD MÉCANICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD		
		Respecto de la Integridad Mecánica:		
ANEXO III	1	El Regulado debe mantener la integridad mecánica de los activos y el aseguramiento de la calidad de equipos de proceso, instalados o nuevos, sus refacciones y partes de repuesto, en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto y desde sus especificaciones de diseño, compra, fabricación, transporte, almacenamiento e instalación.	Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
ANEXO III	2	El Regulado debe establecer un programa de	Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	PORCENTAJE DE AVANCE EN ACTIVIDADES ENTREGABLES AL PRIMER SEMESTRE	ACTIVIDADES	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	Fecha de notificación de autorización: 15/FEB/2022 Fecha Actualización 1er Semestre:
		auditorías de la integridad mecánica.				
Respecto del Aseguramiento de la Calidad:						
ANEXO III	3	El Regulado debe establecer mecanismos para asegurar que los equipos y refacciones fueron diseñados, contruidos, transportados, almacenados, instalados, de acuerdo al servicio para el cual se usados.				
ANEXO III	4	El Regulado debe ejecutar el mantenimiento, la inspecciones y pruebas, apegado a recomendaciones de fabricantes y consistentes las mejores prácticas de ingeniería aplicables y aplicando criterios de aceptación o rechazo, atendiendo casos fuera de especificación.				
ANEXO IV B	X.1	Listado de los equipos críticos con base en los criterios de integridad mecánica para definir equipo crítico.				
ANEXO IV B	X.2	Procedimientos y programas de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y prueba equipos críticos.				
ANEXO IV		El procedimiento de aseguramiento de calidad que incluye la fabricación y adquisición, construcción				

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO: OPERACIÓN & MANTENIMIENTO
B	A.3	recepción, almacenamiento, montaje y transporte de materiales, equipos críticos, relaciones y pa de repuesto de equipos críticos.	
	XII	SEGURIDAD DE CONTRATISTAS	
ANEXO III	1	El Regulado es responsable por el desempeño e Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección del medio ambiente de sus contratistas subcontratistas, proveedores y prestadores de s en todas las Etapas de Desarrollo de su Proyect	
ANEXO III	2	El Regulado debe, durante la ejecución del Proy en sus diferentes etapas, establecer en los contr en cualquier acuerdo de voluntad que celebre c contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, siempre que su activid implique riesgos para la población o las instalaci o impactos al medio ambiente, que estos deben apearse al Sistema de Administración del Reg	
ANEXO III	3	El Regulado debe seleccionar a sus contratistas subcontratistas proveedores y prestadores de se considerando su desempeño en Seguridad Indu Seguridad Operativa y protección del medio am evaluando entre otros: a) El histórico de incidentes y accidentes. b) Los indicadores de desempeño de Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al ambiente. c) La competencia del personal propuesto para desarrollar las actividades y administrar la Segu Operativa, Seguridad Industrial y protección al ambiente. d) Su experiencia en la materia, así como de su capacidad técnica. e) Que la infraestructura propuesta cumpla con l normatividad aplicable. f) Los criterios de Seguridad Operativa, Segurid Industrial y protección al medio ambiente para l aceptación de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores, para ser susceptibles de contrato.	
ANEXO III	4	Debe incluir en el contrato o cualquier otro acue voluntades que celebren, las funciones y responsabilidades del personal de la empresa contratista, subcontratista, proveedores y presta de servicios para la administración de la Seguri Industrial, Operativa y protección del medio am el desempeño en la materia y control de los ries proceso, al personal, a las comunidades y al me ambiente.	
ANEXO III	5	Debe autorizar el programa de Seguridad Indust Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente del contratista, subcontratista, provee	

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	PORCENTAJE DE AVANCE EN ACTIVIDADES ENTREGABLES AL PRIMER SEMESTRE	ACTIVIDADES	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	Fecha de notificación de autorización: 15/FEB/2022 Fecha Actualización 1er Semestre:
		prestadores de servicios, de acuerdo a la naturaleza de las actividades propias del contrato y asegurar ejecución.			Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.	
ANEXO III	6	El personal del contratista, del subcontratista, de proveedores y prestadores de servicios debe contar con la competencia necesaria, de acuerdo con las actividades que desarrolla, con los riesgos existentes en su entorno y con los mecanismos de respuesta de emergencia, ya sea proporcionada de manera interna o externa.				
ANEXO III	7	El personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios en los procesos debe participar en la planeación y programación de actividades de construcción, operación, mantenimiento, inspección, reparaciones, asociadas con riesgos críticos y aspectos ambientales significativos.				
ANEXO III	8	Durante la ejecución de las actividades propias del contrato o cualquier acuerdo de voluntad celebrada con el Regulador, el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, debe cumplir con los procedimientos, condiciones de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como con las prácticas seguras que corresponden a su actividad.				
ANEXO III	9	Los trabajos que ejecuten los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios o proveedores, deben contar con los permisos de autorización y los controles de las autorizaciones correspondientes según la naturaleza de las actividades propias del Proyecto.				
		Durante la ejecución de los trabajos propios del contrato o el servicio realizado por los contratistas, subcontratistas, proveedores o prestadores de servicios, se deben utilizar mecanismos para identificar, controlar y reportar actos u condiciones				

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO: OPERACIÓN & MANTENIMIENTO
ANEXO III	10	Identificar, corregir y prevenir actos y condiciones inseguras que pudieran afectar el desempeño e Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente, así como el seguimiento y cierre de las recomendaciones derivadas de la aplicación de dichos mecanismos.	
ANEXO III	11	Durante el tiempo en que se ejecuten los alcances contratados o cualquier otro acuerdo de voluntades celebrados, se deben reportar, registrar e investigar incidentes y accidentes relacionados con el personal del contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, así como el seguimiento y cierre de recomendaciones derivadas de las investigaciones.	
ANEXO III	12	El Regulado debe evaluar y mejorar el desempeño Seguridad Operativa, Seguridad Industrial y protección al medio ambiente de su contratista, subcontratista, proveedores y prestadores de servicios, según su impacto en el Sistema de Administración.	
ANEXO III	13	Los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios deben cumplir con las iniciativas de mejora para el desempeño en la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.	
ANEXO IV B	XI.1	Requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y la protección al medio ambiente a los que deberán sujetarse los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios y proveer para la realización de actividades con el Regulado siempre que sus actividades impliquen riesgos a la población o las instalaciones o impactos al medio ambiente.	
ANEXO IV B	XI.2	Documento(s) a utilizar para la planeación y autorización de trabajos con riesgo y que pudieran generar impactos significativos al medio ambiente por parte de contratistas, subcontratistas, proveedor y prestadores de servicio en las áreas de ejecución.	

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ACTIVIDADES	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	Fecha de notificación de autorización: 15/FEB/2022	Fecha Actualización 1er Semestre:
ANEXO IV B	XI.3	Criterios de Seguridad Operativa, Seguridad Ind y protección al medio ambiente para la selección los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio del Regulado para sus susceptibles de contratación, siempre que la ejecución de esos acuerdos de voluntad implique riesgos para la población o las instalaciones, o a medio ambiente.				
ANEXO IV B	XI.4	Criterios de evaluación del desempeño en materia Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para los contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios del Regulado con base en un esquema de responsabilidad contractual, siempre que la ejecución de esos acuerdos de voluntad implique riesgos para la población o las instalaciones o al medio ambiente.				
	XIII	PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGEN				
ANEXO III	1	El Regulado debe estar preparado y ejecutar mecanismos de respuesta para las situaciones de emergencia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente que presenten durante las diferentes Etapas de Desarrollo de su Proyecto.				
ANEXO III	2	El Regulado debe planificar las situaciones potenciales de emergencia identificadas tomando en consideración la siguiente información: a) Los resultados de la evaluación de riesgos y la evaluación de los Aspectos Ambientales. b) Los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables. c) Los procesos, las actividades, los equipos, los lugares de trabajo y los materiales empleados. d) Las condiciones normales, anormales y potenciales situaciones de emergencia. e) La periodicidad para la revisión de los planes de atención y respuesta a emergencias. f) El impacto que una situación de emergencia ocasionar en las personas, instalaciones y áreas de influencia del Proyecto. g) Personas con necesidades especiales. h) Los posibles impactos sobre los servicios de emergencia. i) Experiencias previas, propias y de otras organizaciones similares. j) Información de incidentes o accidentes propio Proyecto a realizar.				
ANEXO III	3	El Regulado debe contar con los recursos necesarios para controlar o hacer frente a los diferentes eventos de emergencia que pudieran presentarse, incluir el peor escenario y el más probable.				
ANEXO III	4	El Regulado debe contar con una organización responsable y autoridad definida para responder, controlar las emergencias que pudieran presentarse durante las diferentes Etapas de Desarrollo del Proyecto.				
		El Regulado debe contar con un centro de operación				

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	ACTIVIDADES	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO III	5	emergencias donde la organización realice sus actividades de coordinación, comunicación y to decisiones para la respuesta y control de una po emergencia.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento		15/FEB/2022
ANEXO III	6	El Regulado debe ejecutar y evaluar simulacros ejercicios de respuesta para los diferentes casos emergencia posibles, incluyendo el peor de ellos más frecuente, dando seguimiento y cumplimie las acciones de mejora necesarias.			
ANEXO III	7	El Regulado debe disponer de equipos, material sistemas de respuesta a emergencia y evacuaci certificados, cuando aplique para tal fin, y tenerl disponibles y listos para ser utilizados en cualqu momento.			
ANEXO III	8	El Regulado debe diseñar, construir, seleccionar probar y operar, los equipos de respuesta a emergencia y contingencias ambientales con ba estándares de aplicación y reconocimiento naci internacional.			
ANEXO III	9	El Regulado debe realizar pruebas periódicas d equipos y sistemas de emergencia.			
ANEXO IV B	XII.1	Programa anual de simulacros que debe incluir simulacro del peor escenario en las instalacione las áreas de influencia del Proyecto.			
ANEXO IV B	XII.2	El listado de las situaciones potenciales de emergencia identificadas para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades del Proyecto.			
	XIV	MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓ			
ANEXO III	1	El Regulado debe documentar y medir el cumplimiento de su Sistema de Administración desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente du la ejecución de su Proyecto.			

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO: OPERACIÓN & MANTENIMIENTO
ANEXO III	2	<p>El Regulado debe establecer los criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad considerando, entre otros, los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> El cumplimiento de la política. La consecución de objetivos y metas. La consecución de la mejora continua. El cumplimiento de los requisitos legales y otros requisitos. Los incidentes de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y ambientales. Los controles operacionales existentes. La necesidad de modificar o introducir nuevo controles. La calibración y verificación de los equipos empleados en el de seguimiento y medición. 	<p>Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento</p>
ANEXO III	3	<p>El Regulado debe monitorear lo necesario para cumplir con los requisitos del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección ambiental, así como requisitos legales y otros que el Regulado suscriba la materia. Para tal efecto, debe considerar, entre otras, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Los resultados de las auditorías e inspección La evaluación de la eficacia de la formación e materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente. La cultura de la satisfacción de los trabajador materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de protección al medio ambiente. El uso eficaz de los resultados de las auditorías internas y externas. La eficacia de los procesos de participación de empleados. 	<p>Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento</p>
ANEXO III	4	<p>El Regulado debe cerrar los hallazgos, así como acciones preventivas y correctivas, derivadas de la medición del cumplimiento y el desempeño y mantener la documentación correspondiente.</p>	<p>Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento</p>
ANEXO III	5	<p>El Regulado debe mantener en buen estado, los equipos de seguimiento y medición y calibrarse verificarse según corresponda.</p>	<p>Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento</p>
ANEXO III	6	<p>Contar con personal competente para la calibración y mantenimiento de los equipos empleados en las mediciones.</p>	<p>Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento</p>
ANEXO III	7	<p>Elaborar un programa anual de mantenimiento, calibración, certificación y verificación de los equipos críticos y los equipos empleados para atención a emergencias.</p>	<p>Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento</p>

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO IV B	XIII.1	Métodos establecidos para poder monitorear, analizar y evaluar las operaciones y actividades dan cumplimiento al Sistema de Administración Regulado. Incluir en estos métodos los relacion los métodos adecuados de muestreo.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
	XV	AUDITORIAS		
ANEXO III	1	El Regulado debe documentar, planificar, establ ejecutar y mantener un programa de auditorias internas y externas para el Sistema de Administ		
ANEXO III	2	El Regulado debe mantener en ejecución un programa de auditorias operativas orientado a identificar y corregir actos inseguros y condicion riesgo en instalaciones y equipos, dispositivos y sistema de seguridad, así como equipos de res a emergencias y contingencias ambientales.		
ANEXO III	3	Emplear una metodología para la realización de auditorias en donde se incluya el método de mu que asegure una muestra representativa de los las actividades críticas a auditar.		
ANEXO III	4	Identificar los hallazgos, investigar las causas y establecer y cumplir las acciones correctivas y preventivas.		
ANEXO IV B	XIV.1	Programa de auditorias, internas y externas, din de manera específica, a través de metodologías documentales y de ejecución en c al cumplimiento y resultados de los elementos d Sistema de Administración a cargo del Regulado		
ANEXO IV B	XIV.2	Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.		
	XVI	INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:		

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN
ANEXO III	1	El Regulado debe registrar, investigar, analizar, identificar las causas, dar seguimiento hasta el cumplimiento de las recomendaciones y comen los incidentes y accidentes que ocurran durante cualquiera de las etapas de su Proyecto, consid las actividades del propio Regulado, así como la sus contratistas o subcontratistas.	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	15/FEB/2022
ANEXO III	2	El Regulado debe asignar personal competente realizar la investigación de los incidentes y acci		
ANEXO III	3	El Regulado debe integrar grupos de investigaci incidentes y accidentes que incluyan al personal relacionado con el evento, así como contratistas subcontratistas, proveedores y prestadores de s cuando sea necesario.		
ANEXO III	4	El Regulado debe aplicar metodologías de uso y reconocimiento nacional o internacional para rea la investigación de incidentes o accidentes, hast identificación de las causas que son origen del		
ANEXO III	5	El Regulado debe identificar en cada investigaci incidente o accidente que realice, las causas qu dieron origen al evento.		
ANEXO III	6	El Regulado debe establecer las recomendacion acciones correctivas y preventivas derivadas de investigaciones de los incidentes y accidentes p favorecer que éstos no se repitan.		

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ETAPA DE DESARROLLO
ANEXO III	7	El Regulado debe cumplir las recomendaciones, acciones correctivas y acciones preventivas que deriven de la investigación del incidente o accid	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	8	El Regulado debe comunicar los resultados de l investigación y del cumplimiento de recomendaciones, acciones correctivas y preve al personal que participa en el Proyecto, incluye administradores, ejecutores, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicios, que por sus actividades pudieran tene relación con el evento.	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	9	El Regulado debe comunicar al interior de la organización, contratistas, subcontratistas, proveedores y prestadores de servicio el cumpli de la totalidad de acciones y recomendaciones emitidas.	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	10	El Regulado debe implementar y ejecutar un mecanismo para favorecer la apertura y cultura reporte de incidentes y accidentes.	Operación & Mantenimiento
ANEXO III	11	El Regulado debe comunicar a la Agencia, los incidentes y accidentes que se presenten durant ejecución de su Proyecto.	Operación & Mantenimiento
	XVII	REVISIÓN DE RESULTADOS:	
ANEXO III	1	El Regulado debe revisar los resultados de la ejecución de su Sistema de Administración, el cumplimiento de sus objetivos y metas, así com tomar las acciones necesarias para mejorar su desempeño de manera continua y permanent revisión debe tener una periodicidad definida	Operación & Mantenimiento

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ORIGEN	NUMERAL	LINEAMIENTO	ACTIVIDADES	Etapa de desarrollo: Operación & Mantenimiento	Fecha de notificación de autorización: 15/FEB/2022
ANEJO IV B	XV.1	Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados asegurándose que abarque todos los elementos del Sistema de Administración: a) Política; b) Los resultados de las auditorías internas y externas; c) Los resultados de las evaluaciones del cumplimiento con los requisitos legales y otros; d) Los resultados de la participación y consulta; e) El estado de la investigación de los accidentes e incidentes; f) El estado de las acciones correctivas y preventivas; g) La necesidad de recursos para la operación del Sistema de Administración; h) Las comunicaciones con las partes interesadas externas, incluyendo quejas y sugerencias; i) El desempeño del Sistema de Administración; j) El grado de cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores; k) El seguimiento de las acciones resultantes de las revisiones previas del Sistema de Administración; l) Los cambios en las circunstancias, incluyendo las actualizaciones del marco normativo aplicable, y m) Las recomendaciones para la mejora continua.			
	XVIII	INFORMES DE DESEMPEÑO:			
ANEJO III	1	El Regulado debe elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del desempeño del Sistema de Administración a todos los niveles pertinentes de la organización.			
ANEJO IV B	XVI.1	Criterios con los cuales se va a evaluar el desempeño del Sistema de Administración y su efectividad.			

Secreto Industrial. Información Protegida bajo los Artículos 113, fracción II LFTAIP y 116 LGTAIP.

ELABORADO POR
REVISADO POR
 Nombres y firmas de personas físicas. Información protegida bajo los Artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

REPRESENTANTE LEGAL

Rodrigo Antonio Pimentel Miranda
 Subdirector de Transporte

**Secreto Industrial. Información
Protegida bajo los Artículos 113,
fracción II LFTAIP y 116
LGTAIP.**